

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE PRECISAN LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO LOS DE LA COMUNICACIÓN DE LAS SUB-ACCIONES DE MISIONES INVERSAS DE LOS PROGRAMAS APROBADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN LLEVADAS A CABO EN TERCEROS PAÍSES PARA EL EJERCICIO FEAGA 2025 Y SIGUIENTES.

Fecha: 14/05/2024

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/05/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRWGFXSK6BN22PMTG87DP5H888	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. ANTECEDENTES

Las actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países tiene como objetivo un cambio de orientación para potenciar la venta del vino producido así como incrementar su valor añadido.

El nuevo Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del plan Estratégico de la Política Agrícola Común, dispone que se intensificará la promoción de los productos vitícolas españoles en terceros países para dar salida a toda la producción, y la destilación de subproductos mantendrá su representatividad para continuar contribuyendo a la retirada ordenada y sostenible, por lo que se focaliza el esfuerzo en las intervenciones de promoción en terceros países e inversiones, dando mayor presencia presupuestaria a estos tipos de intervención respecto del periodo anterior 2019-2023.

2. NORMATIVA

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común

Real Decreto 92/2024, de 23 de enero. Modifica diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común

3. OBJETIVO

El objetivo de la presente instrucción es la elaboración de un documento en el que se fijen:

1. Los plazos de presentación de las modificaciones de los programas de promoción inicialmente aprobados ante la autoridad competente, tal y como se establece en los apartados 4 y 5 del artículo 67 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en donde se determina :

*“ 4. El beneficiario deberá presentar las modificaciones mayores **en el plazo que establezca la autoridad competente** o a más tardar antes de la finalización de la ejecución del programa.*

*5. Las modificaciones menores no requieren autorización previa de la autoridad competente. **Deberán ser comunicadas por el beneficiario en el plazo que establezca cada autoridad competente que, a más tardar, será en el momento de presentación de la solicitud de pago.** “*

2. Establecer el plazo de comunicación de las sub-acciones de misiones inversas del programa detallado.

Todas estas medidas se realizan con el fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en :

- El Reglamento (UE) n.º 2021/2115 (LCEur 2021, 2171) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 (LCEur 2013, 2214) y (UE) n.º 1307/2013 (LCEur 2013, 2216).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/05/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRWGFXSK6BN22PMTG87DP5H888	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

Las medidas adoptadas en la presente instrucción, serán aplicables a todos los beneficiarios de la medida de actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países contempladas en la Sección 5ª del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre para el ejercicio FEAGA 2025 y siguientes y serán de aplicación desde la publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

5. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO. DESTINATARIOS

USUARIOS	Para
Gestores y controladores de la línea de ayuda de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países, SSCC	Conocimiento y validación
Beneficiarios de las ayudas	Cumplimiento

6. CONTENIDO

6.1.-Modificación de los programas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre:

1. El beneficiario podrá presentar modificaciones del programa de promoción inicialmente aprobado, diferenciándose dos tipos de modificación:

- modificación mayor, cualquiera que no sea un cambio menor.
- modificación menor, cuyas características se especifican en el apartado 5.

2. Todas las modificaciones se presentarán ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y deberán estar debidamente justificadas, presentando la correspondiente moderación de costes y elección de la oferta más económica para su posterior concesión y admisibilidad. El órgano competente evaluará todas las modificaciones presentadas.

3. No se permitirán modificaciones que:

- Alteren los objetivos generales con que fue aprobado el programa.
- Supongan cambios en las condiciones de admisibilidad.
- Supongan una reducción del presupuesto del programa aprobado o modificado superior al 20%.
- Supongan un retraso de la ejecución del programa.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/05/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRWGFXSK6BN22PMTG87DP5H888	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Implice una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en la fase de priorización de forma que quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes seleccionadas y no seleccionadas.

f) Supongan la inclusión de nuevos países/mercados objeto del programa, ya que será considerada como una alteración de los objetivos globales y no será por tanto admisible.

g) Supongan la supresión total de las acciones de un mercado inicialmente solicitado y concedido implicando la reducción del importe total de un país/mercado a cero euros que previamente había sido solicitado y admitido.

4. **Las modificaciones menores** no requieren autorización previa. Se entenderá como modificaciones menores las transferencias financieras entre las sub-acciones de un programa ya aprobado de hasta un máximo del 20 % del importe aprobado o modificado.

5. **Las modificaciones mayores** transferencias financieras entre las sub-acciones de un programa ya aprobado mayor del 20 % del importe aprobado o modificado.

La no ejecución de una sub-acción será siempre considerada como una modificación mayor.

7. El beneficiario deberá presentar tanto las modificaciones mayores como las menores en el plazo de los 15 días naturales previos a la ejecución de las sub-acciones modificadas. Deberán comunicarse mediante presentación a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía y deberán grabarse en la aplicación PROVIN. Se evaluarán todas las solicitudes de modificación presentadas y se notificará la resolución de las modificaciones que tengan la consideración de mayores a las personas beneficiarias en el plazo de 5 días desde su presentación y grabación en Provin. Esta notificación podrá realizarse de forma individual para cada modificación o de forma conjunta para todas las modificaciones presentadas.

6. Excepcionalmente, se podrán autorizar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas en los apartados anteriores en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Según se define en la Comunicación C (88) 1696 de la Comisión, de 6 de octubre de 1988 relativa a «la fuerza mayor» en el derecho agrario europeo (88/C 259/07), cuando un beneficiario quiera acogerse a la fórmula «salvo causa de fuerza mayor» deberá aportar a la autoridad competente correspondiente una prueba documental irrefutable, conforme a los medios admitidos en Derecho, salvo en los casos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

7. Las modificaciones que supongan un cambio en los presupuestos aprobados o modificados supondrán un ajuste de la subvención concedida.

8. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados no supondrán incremento de la subvención concedida.

9. El beneficiario mantendrá su obligación de depósito de garantía de buena ejecución en razón de los importes calculados sobre la concesión de subvención inicial.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/05/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRWGFXSK6BN22PMTG87DP5H888	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.2.- Comunicación de misiones inversas

La fecha y características relacionadas con las sub-acciones de misiones inversas, deberán notificarse al órgano gestor en un plazo de al menos 10 días naturales anteriores a la fecha de inicio de su realización. Se deberá presentar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía aportando la siguiente documentación:

- Programa de las actividades que se van a realizar durante el desarrollo de la misión inversa.
- Listado de participantes, indicando su relación con el beneficiario.
- Documento que indique las fechas, itinerario y planificación horaria de la misión inversa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. DE LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
(Resolución 14-03-2108 BOJA nº 58, de 23-03-2018)
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/05/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRWGFXSK6BN22PMTG87DP5H888	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	